



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-359-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince de referencia **ARP-06-018-15**, emitido por el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial de Seguimiento realizada en el **MINISTERIO AGROPECUARIO**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de referencia ARP-06-104-13, con fecha doce de septiembre del año dos mil trece.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y según credencial de referencia **MCS-CGR-C-033-01-15; DASPIRE-JARZ-012-01-15**, de fecha quince de enero de dos mil quince, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar la implantación de las recomendaciones de control interno realizadas en el indicado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de referencia ARP-06-104-14, de fecha doce de septiembre del año dos mil trece, sobre la ejecución presupuestaria del entonces Ministerio Agropecuario y Forestal, por el año terminado dos mil doce; y, **b)** Determinar a los servidores o ex servidores que incumplieron las recomendaciones, en caso de haberlos.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría a los servidores del Ministerio Agropecuario vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Ingeniero **Ariel Bucardo Rocha**, Ex Ministro; Licenciados **Humberto Alemán Saballos**, Responsable de la Oficina de Divulgación y Prensa; **Betty del Socorro Baldovinos Rodríguez**, Ex Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Moisés Mora Rivas**, Ex Responsable de la División de Recursos Humanos; **Silvio Palacios Baca**, Ex Secretario General; y, **Justo Pastor López Cajina**, Ex Director de Delegaciones Territoriales.- De conformidad con el arto. 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores de la entidad auditada relacionados con la auditoría.- Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados conforme los objetivos propuestos, el Informe examinado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-359-15

revela que de un total de seis (6) recomendaciones se han implementado cuatro (4) y dos (2) están en proceso de implantación.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de seguimiento realizada en el Ministerio Agropecuario, para verificar el cumplimiento de recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de referencia ARP-06-104-13, de fecha doce de septiembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado; y, **III)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse ordénese a la máxima autoridad del Ministerio auditado para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-